



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Cuatro de Noviembre de Dos Mil Veintidós**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D^a. Janira Gutiérrez Peraza y D^a. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D^a. Saro Morales Pérez.

No asiste previa justificación de su ausencia D. Santiago Pérez Ramos.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde, declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 24 de octubre de 2022.

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia del borrador del acta de la sesión de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, se omite su lectura y se declara aprobada el acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

2.- Asuntos urbanísticos.

2.1.- D. Juan Agustín Regalado González, prórroga de licencia para reparación de cubierta de edificación, reparación de enfoscado y pintura y vallado de terreno en C/ La Chocha.

Visto que en fecha 14 de junio de 2022 y con registro de entrada nº 9.195, se presenta instancia por D. Juan Agustín Regalado González, conforme a la cual solicita prórroga de licencia urbanística para la reparación de cubierta de edificación, reparación de enfoscado y pintura y vallado de terreno situado en C/ La Chocha, (Cod. 38039A00800085000BW), de este municipio.

Resultando que con fecha 18 de octubre de 2022, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales, del que podemos extraer, entre otras cosas, lo siguiente:

“La obra en cuestión cuenta con licencia municipal condicionada, concedida a D. Juan Agustín Regalado González, para la reparación de cubierta de edificación, reparación de enfoscado y pintura y vallado de terreno en C/ La Chocha, por acuerdo de La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día siete de mayo de dos mil veintiuno No consta que se haya declarado la caducidad de oficio ni a instancia de cualquier otra persona.

Considerando lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 347 Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, concluimos en informar que es viable la prórroga de la licencia con las mismas condiciones impuestas en su momento.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Juan Agustín Regalado González, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, prórroga de licencia municipal para la reparación de cubierta de edificación, reparación de enfoscado y pintura y vallado de terreno situado en C/ La Chocha, concedida al mismo solicitante por Junta de Gobierno Local el día

07-05-21, advirtiéndole que la fecha de caducidad de esta licencia es de un año a partir de su notificación.

SEGUNDO.- Condicionar igualmente la licencia al cumplimiento de las determinaciones fijadas en el expediente impuestas en su día en atención al acto legalmente autorizado y a la Normativa Urbanística Vigente en este Municipio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel, no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.- Dar cuenta de comunicaciones previas.

3.1.- D. Pedro Luis Martín Abreu, para reforma de baño y cocina en una edificación en C/ El Farro, nº 41.

3.2.- D. Fernando González Jiménez, para reforma de vivienda en C/ La Vera, nº 73.

3.3.- D^a. Lucía Mesa González, para reforma de vivienda en C/ Zumacal, nº 34.

4.- Otros asuntos de interés.

4.1.- Adhesión al Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de APJS y la Fecam por la que se delegan las competencias de los municipios en el acceso a los cuerpos de la Policía Local.

El presente punto, no pasa a ser debatido ni analizado al estimar la Secretaria que no es competencia de este órgano.

Previa declaración formal de urgencia, por la Junta de Gobierno Local, se acuerda tratar el siguiente asunto no incluido en el orden del día:

U.1.- Convenio por el que se determinan las condiciones de concesión de una subvención nominativa de la Secretaría de Estado de Turismo al Ayuntamiento de Santa Úrsula para la creación de un centro de visitantes en la Casa del Capitán, prevista 22/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del estado para el año 2022.

Visto que por la Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística, ha sido remitido Convenio cuyo objeto es la creación de un Museo que amplíe la oferta cultural y científica del municipio convirtiéndolo en un punto de encuentro de buceadores y fotógrafos submarinos de alto nivel de todo el mundo y dando una mayor visibilidad a Santa Úrsula y a toda la comarca de Acentejo, tradicionalmente ausente de las rutas turísticas insulares. Asimismo, se busca salvar de un deterioro irreparable a la Casa del Capitán o Casa de La Viuda, Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento dándole un uso turístico.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio para la creación de un centro de visitantes en la Casa del Capitán, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“CONVENIO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO AL AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE VISITANTES EN LA CASA DEL CAPITÁN, PREVISTA 22/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Valdés Verelst, Secretario de Estado de Turismo, nombrado por Real Decreto 673/2020, de 14 de julio, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2, apartados g y h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 5 a) de la Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan determinadas competencias en el ámbito del Departamento, referido a las delegaciones de la Ministra en el titular de la Secretaría de Estado de Turismo para celebrar convenios en su ámbito de competencia;

Y de otra, D. Juan Acosta Méndez, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Úrsula, conforme a lo previsto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando en nombre y representación de dicha entidad con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera España, nº 2, 38390, Santa Úrsula, Santa Cruz De Tenerife, CIF: P3803900D

Ambas partes, y en la representación que ostentan, se reconocen la suficiente capacidad para suscribir el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *La Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para 2022, de 28 de diciembre, (recoge una partida específica de 1.500.000 euros, a favor del Ayuntamiento de Santa Úrsula, con cargo a la aplicación presupuestaria 37.02.942N.76011 del Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado de Turismo para el presente ejercicio.*

SEGUNDO.- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, y de acuerdo con los artículos 28.1 de la Ley 38/2003 y 65 de su Reglamento, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.*

TERCERO.- *Que la Secretaría de Estado de Turismo tiene como objetivo, dentro del marco de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la puesta en valor del patrimonio natural y cultural de España y en consecuencia la calidad, competitividad y sostenibilidad ambiental, social y económica de los destinos pioneros y de interior.*

La Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística - en adelante SGDyST -, depende de la Secretaría de Estado de Turismo - en adelante SET - según el art. 5.2.b del Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Esta unidad cuenta entre sus funciones, según el apartado primero de dicho art. 5.2.b, el diseño e implantación de estrategias encaminadas al desarrollo y mejora de los destinos turísticos basadas en la calidad, la promoción de la excelencia, la corresponsabilidad público-privada, la participación social, la sostenibilidad ambiental, social y económica y la adaptación a los nuevos requerimientos de la demanda.

Asimismo, el apartado segundo de dicho artículo atribuye a esta unidad el desarrollo de planes y programas que promuevan la innovación, la calidad, la sostenibilidad y la competitividad de productos turísticos de alto valor añadido para el cliente; así como el

fomento de nuevas categorías de producto que contribuyan a la desestacionalización y desconcentración de la oferta, todo ello basado en la colaboración público-público y público-privada.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Santa Úrsula, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. La realización de dichas actividades se encuentra amparada en las competencias que, en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio y de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, se regulan de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 d), h) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento de Santa Úrsula quiere crear en la Casa del Capitán un centro de visitantes o una instalación similar a un "Museo de sitio" de los contemplados en el artículo 119 de la ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, donde se puedan admirar los fondos de "La Rapadura", un excepcional paisaje submarino que, situado a 50 metros bajo el nivel del mar, solo puede ser observado por avezados submarinistas. El ejercicio de las competencias turísticas tiene cabida en el artículo 25.2 d) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y se ejercerá bajo los principios de colaboración, coordinación e información y a través de las técnicas previstas en la legislación vigente, especialmente mediante la celebración de convenios.

En consecuencia, ambas partes estiman conveniente suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto y finalidad

1. El presente convenio tiene como finalidad regular la subvención nominativa prevista en el Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado de Turismo para 2022, a favor del Ayuntamiento de Santa Úrsula, en adelante, la entidad beneficiaria, según lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 65 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La actuación a financiar con la subvención nominativa será la que figura en el anexo al presente convenio. Su objeto es la creación un Museo que amplíe la oferta cultural y científica del municipio convirtiéndolo en un punto de encuentro de buceadores y fotógrafos submarinos de alto nivel de todo el mundo y dando una mayor visibilidad a Santa Úrsula y a toda la comarca de Acentejo, tradicionalmente ausente de las rutas turísticas insulares. Asimismo, se busca salvar de un deterioro irreparable a la Casa del Capitán o Casa de La Viuda, Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento dándole un uso turístico.

3. Las cláusulas del presente convenio constituyen las bases reguladoras de la subvención concedida, rigiéndose por ellas y, en lo no previsto en las mismas, por las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDA. - Compromisos de las partes

1. La Secretaría de Estado de Turismo se compromete a transferir a la entidad beneficiaria la cantidad a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio, en los términos expresados en la misma.

2. La entidad beneficiaria se compromete a destinar el importe de la subvención a financiar las actuaciones que se enumeran en el anexo al presente convenio.

3. Previamente a la firma del presente convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. La entidad beneficiaria se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando sometida a lo establecido en la misma en caso de incumplimiento.

TERCERA. - Publicidad de las actuaciones financiadas



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

La entidad beneficiaria dará la adecuada publicidad al carácter público de la financiación objeto del presente convenio, en todas las publicaciones, material gráfico, paneles etc. relacionados con las actuaciones financiadas, en todo o en parte con dichos recursos, haciéndose constar que es un proyecto financiado por la Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), e incluyéndose su imagen institucional.

CUARTA. - Pago de la subvención

1. La Secretaría de Estado de Turismo transferirá a la entidad beneficiaria la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 37.02.942N.76011 del Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado de Turismo para el ejercicio 2022.

2. La Secretaría de Estado de Turismo transferirá esta cantidad a entidad beneficiaria con posterioridad a la firma de este convenio, en un solo libramiento antes de finalizar el año 2022, como financiación anticipada necesaria sin exigir prestación de garantía previa.

3. La ayuda regulada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. - Ejecución y justificación

1. La ejecución y justificación de las actuaciones corresponderá a la entidad beneficiaria que estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente. No obstante, y según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se autoriza la subcontratación por la entidad beneficiaria del 100% de las actividades subvencionadas. La entidad beneficiaria deberá cumplir con los requisitos del artículo 29.3 y 29.7 así como con el artículo 31.3 de la citada LGS.

2. El plazo para la ejecución de las actuaciones será de tres años, desde el día siguiente al de la firma del convenio. No obstante, será admisible que la entidad beneficiaria justifique la realización de alguna de las actividades financiadas reflejadas en el anexo, aunque hubiese sido ya realizada con carácter previo a la firma del presente convenio a lo largo del año 2022.

3. En caso de producirse un menor coste en alguna de las actuaciones previstas en los apartados recogidos en el anexo al presente convenio, el gasto no realizado se podrá aplicar a incrementar el gasto en otro u otros de los apartados, teniendo en cuenta que en el apartado en el que se reduce el gasto, no se podrá disminuir en más de un 20 por ciento de su importe y en el que se incremente el gasto, no se podrá aumentar en más de un 20 por ciento de su importe. Ahora bien, en caso de que estos remanentes superen el 20 por ciento, podrá aplicarse a financiar actuaciones complementarias de mejora o continuación de la propia inversión que figura en el anexo y sin incremento alguno del importe de financiación aportada, siendo necesario en este caso, la autorización previa de la Secretaría de estado de Turismo, que valorará y decidirá el carácter complementario de las actuaciones, a la vista de las propuestas y justificaciones presentadas por la entidad beneficiaria, en la forma establecida en este convenio.

4. El plazo para la justificación de las actuaciones será de seis meses, a partir del día siguiente al de conclusión del plazo de ejecución de las actuaciones.

5. Conforme prevé el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación documental de la aplicación de los fondos se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa a la Secretaría de Estado de Turismo, que contendrá la documentación siguiente:

- A. Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- B. Informe escueto de cada actuación.
- C. Memoria económica justificativa del coste de los conceptos subvencionados, que contendrá:
 - Relación clasificada, firmada por el Interventor, de los gastos e inversiones realizados por la entidad beneficiaria en el que se identifique el objeto de la actividad, el nombre del acreedor, fecha e importe de la factura y fecha de pago.
 - Las facturas, certificaciones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Esta documentación se presentará en original o fotocopia compulsada.
 - Justificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La justificación documental de la realización de las actuaciones financiadas deberá ir acompañada de un informe de auditoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La Secretaría de Estado de Turismo examinará la justificación presentada y, en su caso, dará su conformidad a la misma siempre que constate que se han respetado las estipulaciones del convenio. En caso contrario, recabará las subsanaciones que sean pertinentes y, si fuera procedente, iniciará el procedimiento de reintegro previsto en la cláusula séptima.

7. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

SEXTA. - Control por parte de la Secretaría de Estado de Turismo

La Secretaría de Estado de Turismo ejercerá sus facultades de control para la correcta aplicación de la subvención, además de velar por el adecuado cumplimiento de los fines previstos en el presente convenio en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. - Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

A efectos de justificación y para poder considerar el incumplimiento parcial, será necesario que se acredite la realización de un mínimo del 80% de cada uno de las actuaciones enumeradas en el anexo. Si alguna de esas actuaciones no alcanzara dicho porcentaje, se exigirá el reintegro total de la cantidad correspondiente prevista en el anexo para la actuación de que se trate.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. - Responsabilidad patrimonial



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso dieran lugar será de la entidad beneficiaria.

NOVENA. - Vigencia

Este convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y agotará su vigencia una vez transcurridos tres años y los seis meses del periodo de justificación, contados desde la fecha de firma.

DÉCIMA. - Modificación

Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio siempre que alguna circunstancia objetiva sobreviniera con posterioridad a su firma así lo aconseje para la mejor consecución del objeto del convenio. La parte que proponga la modificación deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, y deberá acompañar un informe justificando su propuesta. En todo caso, y ante este informe, la Secretaría de Estado de Turismo aprobará si procede la modificación propuesta.

UNDÉCIMA. - Naturaleza

El régimen jurídico aplicable a este convenio es el previsto para las subvenciones nominativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siéndole de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo. Corresponde a la Secretaría de Estado de Turismo la interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.

DUODÉCIMA. - Jurisdicción competente

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de éste.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente acuerdo por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el Secretario de Estado de Turismo, Fernando Valdés Verelst y por el Ayuntamiento de Gironella, el Alcalde-Presidente, David Font Simón.

El Secretario de Estado de Turismo

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Úrsula

D. Fernando Valdés Verelst

D. Juan Acosta Méndez

ANEXO: Relación de actuaciones

ANEXO

ACTUACIONES Y CONCEPTOS	PRESUPUESTO IVA incluido
Actividad 1: Proyectos técnicos Gastos elegibles: Proyecto básico: <ul style="list-style-type: none">- Proyecto básico y de ejecución de arquitectura, seguridad y salud- Proyecto básico y de ejecución de instalaciones- Informe histórico- IGIC Proyecto técnico:	

<ul style="list-style-type: none"> - Dirección obra arquitectura, aparejador y coordinación de seguridad - Dirección de obra de instalaciones - IGIC <p>SUBTOTAL</p>	63.959,61 euros
<p>Actividad 2: Proyecto de restauración de la Casa del capitán</p> <p>Gastos elegibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Movimiento de tierras -Demoliciones -Albañilería -Estructura de madera -Cimentación y estructura -Cubiertas e impermeabilizaciones -Carpinterías -Revestimientos -Pintura y varios -Electricidad -Fontanería y Saneamiento -Ensayos -Gestión de residuos -Seguridad y salud -Adecuación del entorno -Gastos generales -Beneficio industrial -IGIC <p>SUBTOTAL:</p>	864.690,38 euros
<p>Actividad 3: Asesoramiento, elaboración de contenidos y museística</p> <p>Gastos elegibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Asesoramientos y elaboración de los contenidos geológicos del Centro -Elaboración de los contenidos audiovisuales -Materiales expositivos y montaje del museo - IGIC <p>SUBTOTAL:</p>	571.350,01 euros
PRESUPUESTO TOTAL	1.500.000 euros

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y cinco minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.